

San Andrés de Giles, 30 de mayo de 2022

DECRETO Nº 1945

Visto:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4101- 13078-0-2022, iniciado con motivo del Acta Acuerdo de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles ;y

Considerando:

Que el objeto de dicho acuerdo es la implementación del Proyecto “Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas , con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,niña o adolescente y promover el pleno goce de sus derechos; a desarrollarse en las localidades de Solis y Cucullú.

Que han intervenido en las actuaciones del expediente , la Contaduría Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y la Asesoría Letrada del Municipio; todos con dictamen favorable al acuerdo celebrado

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 del decreto ley Nº 6769/58 -modificado mediante ley Nº 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el Acta Acuerdo de Cooperación, suscripta

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias y lo dispuesto en la norma legal precedentemente mencionada:

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidar el Acta Acuerdo de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas -celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la implementación del Proyecto “Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,,niña o

adolescente y promover el pleno goce de sus derechos, que se llevarán a cabo en las localidades de Solis y Cucullú;

ARTICULO 2º: En el marco del acta mencionada en el artículo precedente y conforme lo establece el artículo 119 de la L.O.M. al tratarse de financiamiento con recursos afectados, las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias, se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo , según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

ARTICULO 3º:En caso de corresponder y resultar de necesidad la generación de erogaciones , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, quién deberá dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlas.

ARTICULO 4º: Registrar, desde vista a las áreas que corresponda, Publicar , comunicar y Archivar.

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el "ORGANISMO", y el Municipio de San Andres de Giles, a cargo del proyecto Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de NNyA - Juegotecas, a desarrollarse en las localidades rurales de Solís y Cucullú, con administración centralizada en la calle Moreno 338, localidad y Partido de San Andres de Giles, representado por el Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi en adelante el "MUNICIPIO". acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referendum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.-----

Segundo: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley.

Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNY 

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como **Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones**, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficinas, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovaloramiento y fortalecimiento socio familiar*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "MUNICIPIO", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones

CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNY AMDG

conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.

Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación: conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de "Inclusión Social" definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General:** Promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Objetivos Específicos:** Promover procesos de sanación en niños, niñas y adolescentes que han vivenciado violencias y padecimientos vinculados a la vulneración de sus derechos; fomentar en niños/as y adolescentes hábitos y vínculos sanos y cuidados personales, comunitarios y del entorno del que forman

parte; construir herramientas de vida desde las distintas propuestas pedagógicas/terapéuticas de trabajo.

CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNYAV

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.-----

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con 20 (VEINTE) becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. El "MUNICIPIO" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.-----

Quinto: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando -con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder del "MUNICIPIO", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoría del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.-----

Sexto: El "MUNICIPIO", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que el "MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.-----

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, el "MUNICIPIO" -no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como
CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNYAMDCC

asi también su registraci3n ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditaci3n de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administraci3n, como la reticencia en exhibirlos, facultar3 al "ORGANISMO" a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cl3usula octava.-----

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a trav3s de sus dependencias, supervisar y acompa1ar al "MUNICIPIO" en la implementaci3n y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual el "MUNICIPIO" deber3 permitir en cualquier momento la realizaci3n de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo el "MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitaci3n convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el di3logo de saberes y transferencias de experiencias.-----

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administraci3n podr3 unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso al "MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) d3as o, en forma autom3tica en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cl3usulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisi3n, el "MUNICIPIO" deber3 reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con m3s los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscal3a de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los t3rminos de los art3culos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dar3 la pertinente intervenci3n.-----

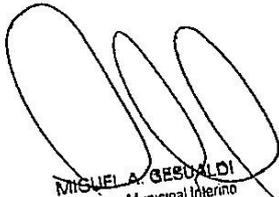
D3cimo: El presente acta acuerdo tendr3 una duraci3n de 12 meses a partir del 1º de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-----


D3cimo Primera: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, el "MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de San Andres de Giles** Nº10094/6 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Nº7193 CBU Nº 01403204-01719301009461.-----

CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNYAA

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en Calle 116 N°1869 de la Ciudad de La Plata y el "MUNICIPIO" en calle Moreno 338, localidad y Partido de San Andres de Giles de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata --

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2021.-


MIGUEL A. BESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles


LIC. ANDREA BALLETO
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires



CONVE-2022-02881564-GDE/BA-OPNYAMDG



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-02881564-GDEBA-OPNYAMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: AA firmada CC 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 página-s.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE GOBIERNO - ANEXO MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RES. 45
SECRETARÍA DE GOBIERNO - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE GOBIERNO LOCAL Y MUNICIPALIDAD
LA PLATA, BUENOS AIRES

Maria Eugenia Bustamante
Asesor Técnico
Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia - Ministerio de
Desarrollo de la Comunidad

Digital, signed by GOB BUENOS AIRES
ON GOB BUENOS AIRES - AL MINISTERIO DE
SECRETARÍA DE GOBIERNO - SUBSECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE GOBIERNO - SUBSECRETARÍA DE
LA PLATA, BUENOS AIRES

